

## ELEMENTOS PARA EL DISCERNIMIENTO DE LA VOCACION AL MINISTERIO ORDENADO EN LA IGLESIA

El Concilio Vaticano II, luego de explicitar la vocación universal a la santidad —dentro del Misterio de la Iglesia— ínsita desde el bautismo en cada cristiano<sup>1</sup>, se refiere a la vocación sacerdotal y señala que el fomento de las vocaciones al ministerio ordenado es un deber que *“afecta a toda la comunidad cristiana”*<sup>2</sup>. El sacerdocio ministerial es para la Iglesia. Cada uno de los miembros del pueblo de Dios posee una responsabilidad —directa y activa— en el fomento y cultivo de las vocaciones al ministerio ordenado.

*“Esta activa colaboración de todo el Pueblo de Dios en el fomento de las vocaciones responde a la acción de la Divina Providencia, que da las cualidades necesarias y ayuda con su gracia a los hombres elegidos por Dios para participar del sacerdocio jerárquico de Cristo y, al mismo tiempo, encomienda a los legítimos ministros de la Iglesia el que, una vez comprobada la idoneidad, llamen a los candidatos que pidan tan alto ministerio con intención recta y plena libertad y, una vez bien conocidos, los consagren con el sello del Espíritu Santo, para el culto de Dios y el servicio de la Iglesia.”*<sup>3</sup>

Mediante la concisión de este texto, el Vaticano II expresa una realidad reiteradamente explicitada por el magisterio en lo que va del siglo: la vocación —en cuanto llamado de Dios y de la Iglesia— al ministerio ordenado (diaconado, presbiterado y episcopado).

<sup>1</sup> “... omnes christifideles cuiuscumque status vel ordinis ad vitae christianae plenitudinem et caritatis perfectionem vocari, qua sanctitate, in societate quoque terrena, humanior vivendi modus promovetur” LG 40: EV I, 389.

<sup>2</sup> “Fovendarum vocationum officium ad totam christianam communitatem pertinet” OT 2: EV I, 773.

<sup>3</sup> “Haec actiosa ad vocationes fovendas universi populi Dei conspiratio Divinae Providentiae actioni respondet, quae hominibus ad Christi Sacerdotium hierarchicum participandum catos iudicaverint, ut patres, nullis parentis sacrificiis adjuvat, dum legitimis Ecclesiae ministris committit ut idoneitate agnita, candidatos qui tantum munus recta intentione et plena libertate petierint, comprobatos vocent et Sancti Spiritus sigillo Dei cultui et Ecclesiae servitio consecrent” OT 2: EV I, 775.

Cabe atribuir al canónigo J. Lahitton<sup>4</sup> el haber iniciado lo que —en el siglo veinte— puede considerarse una renovada reflexión acerca del misterio de la vocación al sacramento del Orden, y sobre el cual san Pio X<sup>5</sup>, Pio XI<sup>6</sup>, Pio XII<sup>7</sup>, Juan XXIII<sup>8</sup> y Pablo VI<sup>9</sup> profundizaron de tal modo que hicieron posible la síntesis formulada por el Concilio Vaticano II.

Dentro del marco indicado, la exposición tendrá tres partes: la primera referida a la acción de Dios, y las dos siguientes a las características que han de poseer los candidatos: recta intención e idoneidad probada.

## 1. LA INICIATIVA DE DIOS

Aunque atribuida al Padre celestial, la acción de la Divina Providencia es común a las tres divinas Personas.

<sup>4</sup> J. Lahitton, *La vocation sacerdotale*, Paris 1909. El autor deseaba con esta obra “revenir en matière de vocation à la plus pure doctrine de l’Eglise, telle a été notre unique ambition”. J. Lahitton, *La vocation sacerdotale*, Paris 1909, 445.

La polémica generada por este libro puede seguirse a través de los numerosos trabajos que se publicaron. Un elenco detallado de los mismos se encuentra en L. R. Ravasi, *De vocatione Religiosa et Sacerdotali*, Roma 1957, 116, n. 7.

Ante la situación creada, Pio X constituye una Comisión Cardenalicia para examinar el libro de Lahitton. Entre tanto, el canónigo publica al año siguiente: J. Lahitton, *Deux conceptions divergentes de la vocation sacerdotale*, Paris 1910. El dictamen de la Comisión Cardenalicia resultó positivo e, incluso, “esse egregie laudandum” en lo referido a las tres tesis fundamentales del canónigo:

“1. Neminem habere unquam ullum ius ad ordinationem antècedenter ad liberam electionem episcopi.

2. Conditionem, quae ex parte ordinandi debet attendi, quaeque vocatio sacerdotalis appellatur, nequaquam consistere, saltem necessario et de lege ordinaria, in interna quadam adspiratione, seu invitamentis Spiritus Sancti, ad sacerdotium ineundum.

3. Sed e contra, nihil plus in ordinando, ut rite vocetur ab episcopo, requiri quam rectam intentionem simul cum idoneitate in iis gratiae et naturae dotibus reposita, et per eam vitae probitatem ac doctrinae sufficientiam comprobata, quae spem fundatam faciant fore ut sacerdotii munera recte obire eiusdemque obligationes sancte servare queat”: AAS 4 (1912) 485.

<sup>5</sup> Cf. Pius X, Exhortatio apostolica *Haerent animo*, 4.8.1908; AAS 41 (1908) 555-577.

<sup>6</sup> Cf. Pius XI, Litterae encyclicae *Ad catholici sacerdotii*, 20.12.1935; AAS 28 (1936) 5-53.

<sup>7</sup> Cf. Pius XII, Exhortatio apostolica *Menti nostrae*, 23.12.1950; AAS 42 (1950) 657-704.

<sup>8</sup> Cf. Ioannes XXIII, Litterae encyclicae *Sacerdotii nostri primordia*, 1.8.1959; AAS 51 (1959) 545-579.

<sup>9</sup> Cf. Paulus VI, Epistula apostolica *Summi Dei Verbum* quarto exacto saeculo post constituta a Concilio Decumenco Tridentino Sacra Seminaria, 4 novembris 1963; AAS 55 (1963) 979-995; EV II, 63-84 (citado con la sigla SDV).

La persona humana es llamada a la vida, a la existencia, por el soplo creador de Dios, a través de la instrumentalidad unitivamente fecunda de sus padres.

Mediante un nuevo llamado es elevada a la dignidad de hijo de Dios, por la gracia santificante que le confiere el bautismo, haciéndola partícipe —de modo personal y comunitario— de los méritos salvíficos del Misterio Pascual de Jesucristo. En virtud de este nuevo nacimiento<sup>10</sup> recibe la vida sobrenatural que la capacita para realizar actos libres ordenados a una participación, cada vez más íntima, de la vida y caridad trinitarias. La santidad constituye la realización plena —por gracia, misericordia y fidelidad— de la vocación de hijo de Dios.

En el devenir de la existencia histórica, la Divina Providencia concede ayudas especiales, estrictamente sobrenaturales, que por apropiación se atribuyen al Espíritu Santo, a las que se acostumbra llamar inspiraciones. Ellas, en sentido propio, son gracias actuales. Constituyen como una cierta luz interior que ayuda a discernir los caminos del Amor, de la voluntad de Dios, y, a la vez, contagian la fuerza que posibilita concretar la misión o tarea vislumbrada. La luz para discernir y la fuerza para concretar, no han de ser concebidas como dos realidades distintas, sino más bien como dos facetas de un único regalo de Dios.

La vocación al ministerio ordenado (diaconado, presbiterado y episcopado) en la Iglesia, pertenece al género de las inspiraciones. El llamado o vocación es una gracia actual o interna: totalmente gratuita, absolutamente libre y estrictamente sobrenatural.

Gratuita, dado que no puede ser exigida en manera alguna ni por la naturaleza humana, ni por la condición cristiana.

Libre, ya que es una moción interior —una invitación del Señor a un estilo particular de amistad con El<sup>11</sup>— y quien la recibe permanece no coaccionado, para poder asentir y corresponder mediante una aceptación dócil, confiada y fiel. El modelo absoluto de toda respuesta humana a una invitación divina es María de Nazaret<sup>12</sup>. Libre, también, por cuanto la llamada de Dios se dirige a la libertad de un hombre concreto invitándolo a entregarse de manera plena e incondicional, mediante la autotranscendencia teocéntrica del amor de caridad.

Sobrenatural, por cuanto tiene como causa a Dios. Es El quien toma la iniciativa<sup>13</sup>. La manifestación en el sujeto que la recibe, siendo

<sup>10</sup> Cf. Jn 3, 5; AG 15: EV I, 1126.

<sup>11</sup> Cf. Jn 15, 14-15.

<sup>12</sup> Cf. Lc 1, 38.

<sup>13</sup> Cf. Jn 15, 16.

de carácter íntimo, es una intensificación de las virtudes teologales y de la vida conforme al Evangelio, que puede o no tener alguna repercusión externa, sensible. Así como a veces coincide con una atracción de la parte sensorial o emotiva (gusto, deseo, consolación) como resonancia corporal de una realidad interior, otras veces la sensibilidad —necesitada de purificación— reacciona de forma contraria y negativamente (aversión, rechazo instintivo, evasión). De allí que las realidades de carácter sobrenatural no son susceptibles de ser mensuradas mediante las reacciones sensibles; éstas no constituyen termómetro adecuado para medir la acción interior de la gracia.

Nuestros jóvenes perciben el influjo de esa serie de realidades que Puebla denominó “cultura adveniente”<sup>14</sup>. Una de tales realidades es la exacerbación de la conciencia subjetiva individual<sup>15</sup> hasta el punto de desconocer cualquier legitimidad a toda instancia objetiva. Este ambiente subjetivista plantea el interrogante: siendo la vocación una inspiración, quien subjetivamente afirma tenerla ¿no posee, acaso, como un derecho conferido de lo alto?<sup>16</sup> La respuesta es negativa. La vocación no confiere derechos. Además, el llamado interior ha de estar en coherencia con la inteligencia, la voluntad y el conjunto de cualidades morales y psicofísicas de quien afirma haber sido llamado por Dios<sup>17</sup>.

La existencia del llamado requiere necesariamente ser verificado. De tal verificación surgirá la autenticidad o no, de la conciencia subjetiva de la vocación. Para que ésta sea reflejo de una vocación auténtica, es imprescindible que el sujeto posea —objetivamente— las cualidades que la Iglesia estima necesarias para desempeñar las responsabilidades propias del ministerio ordenado. Estas —en cuanto manifestación externa de una realidad interior— se sintetizan en dos aspectos: recta intención e idoneidad, que incluye tanto la plena libertad<sup>18</sup> cuanto la ausencia de impedimentos.

Siendo la vocación al ministerio ordenado en la Iglesia una gracia interior otorgada por el Señor, es El quien “*encomienda a los legítimi-*

<sup>14</sup> Cf. P 414-419; 421; 434-436.

<sup>15</sup> Cf. ES: EV II, 174.

<sup>16</sup> No hay que confundir el legítimo “derecho a elegir estado” (cf. Ioannes XXIII, *Litterae encyclicae Pacem in terris*: EV II, 7) con “tener derecho al ministerio ordenado” ya que éste es un don respecto del cual no se tienen derecho alguno (cf. SDV: EV II, 70-71).

<sup>17</sup> Santo Tomás de Aquino afirma: “Illos quos Deus ad aliquid eligit, ita praeparat et disponit ut ad id ad quod eliguntur inveniatur idonei, secundum illud 2 Cor 3, 6: *Idoneos nos fecit ministros Novi Testamenti*” ST III q 27 a 4; cf. SDV: EV II, 71.

<sup>18</sup> Cf. L. R. Ravasi, *De vocatione Religiosa et Sacerdotali*, Roma 1957, 267.

*mos ministros de la Iglesia*"<sup>19</sup> juzgar acerca de la existencia de una vocación auténtica. Juicio que requiere un conocimiento adecuado e integral —dentro de lo humanamente posible— de la persona que subjetivamente cree haber sido llamada.

La madura formulación del Concilio Vaticano II<sup>20</sup>, no admite dudas acerca de que la Divina Providencia se expresa mediante el juicio de los legítimos ministros de la Iglesia. Si el sujeto ha actuado con veracidad y transparencia, no queda espacio alguno para incertidumbres o dudas. La formalidad última la constituye el llamado del obispo en la liturgia del sacramento del Orden Sagrado.

A modo de síntesis de lo expuesto, con sobria belleza y concisión dice Pablo VI: *"La voz de Dios que llama, se expresa a través de dos modos, maravillosos y convergentes: uno interior, el modo de la gracia, el del Espíritu Santo, el de esa inefable fascinación interior causada por la 'voz silenciosa' y potente del Señor en las profundidades del alma humana; y uno exterior, humano, experiencial, social, jurídico, concreto, el modo del ministro cualificado de la Palabra de Dios, el del Apóstol, el de la Jerarquía, instrumento indispensable, instituido y querido por Cristo como vehículo encargado de traducir, en lenguaje audible, el mensaje del Verbo y la voluntad divina"*.<sup>21</sup>

## 2. LA RECTA INTENCION

Entre los problemas más delicados y difíciles en el discernimiento de la vocación al ministerio ordenado, se halla el de alcanzar una certeza moral acerca de la rectitud de intención que mueve al candidato. Este problema —aunque por razones diversas— afecta por igual al sujeto vocacionable y a los ministros cualificados de la Iglesia: el obispo y el rector del Seminario en el fuero externo, y los directores espirituales en el interno.

Como toda realidad profundamente humana, la intención —o motivación profunda— se inserta en el dinamismo global del crecimiento y de la maduración personal. Salvo en los casos de personas afectadas por patologías muy determinadas<sup>22</sup>, la intención es susceptible de

<sup>19</sup> OT 2: EV I, 775.

<sup>20</sup> Cf. OT 2: EV I, 775.

<sup>21</sup> Pablo VI, *Alocución del 5 de mayo de 1965*: OR 6.5.1965, 1 (Traducción propia).

<sup>22</sup> Concretamente: las formas patológicas graves de desorganización de la estructura de la personalidad, sea en cuanto psicopatologías manifiestas (psicosis, esquizofrenia, paranoia,

crecer, purificarse, ordenarse. Tal experiencia ha llevado a que Pablo VI señalase: *“Aunque para ser aceptado en el seminario es suficiente que los jóvenes den, al menos, prueba de recta intención y de aptitud para el sagrado ministerio y para las obligaciones que de él se siguen; para la Admisión, y, especialmente para el presbiterado, los candidatos han de mostrar al Obispo, o al superior regular, una madurez tal de santos propósitos y de crecimiento en la piedad, el estudio y la disciplina, capaz de generar en ellos la certeza moral de que se encuentran realmente ante un elegido por el Señor”*<sup>23</sup>.

El párrafo precedente sugiere —al menos— tres momentos fuertes de discernimiento: previo al ingreso al Seminario, antes de su aceptación por parte del obispo mediante el rito de la Admisión y, en tercer lugar, antes de acceder al sacramento del Orden Sagrado, asumiendo el compromiso de celibato, en el diaconado. En el segundo y —especialmente— en el tercero, el juicio de discernimiento ha de realizarse con la *“necesaria firmeza, aunque haya que deplorar penuria de sacerdotes, ya que si se promueve a los dignos, Dios no permitirá que su Iglesia carezca de ministros”*<sup>24</sup>.

Es normal que en el transcurso de las primeras entrevistas con el postulante aflore su intención consciente. Pero ella cohabita con motivaciones muy profundas e inconscientes, cuyo discernimiento —nada fácil— requiere gran capacidad de intuición, observación sagaz, experiencia y lucidez profesional por parte del formador. Si se tiene presente que a medida que avanza el proceso formativo, el postulante —a modo de mecanismo de defensa— tiende a verbalizar su intención de modos prácticamente inobjetables, se comprenderá con mayor claridad la necesidad de formadores efectivamente competentes.

La piedra de toque habrán de ser las obras. Cuando existen conflictos entre la verbalización consciente que realiza el seminarista y sus reales motivaciones profundas —en el campo de lo preconsciente e inconsciente— es posible descubrirlos por signos externos: falta de

histeria y narcisismo graves), sea en cuanto psicopatologías latentes (comportamiento anti-social agudo, incapacidad de empatía y desviaciones sexuales patológicas como bestialismo, homosexualidad, fetichismo, etc.), cf. L. M. Rulla, *Antropología della vocazione cristiana. I. Basi interdisciplinari*, Casale Monferrato 1985, 142.

<sup>23</sup> “Attamen, si ad iuvenes in Seminarium recipiendos satis est eos saltem prima indicia ostendere recte propositi atque indolis ad sacerdotale munus iusque onera habilis, nihilo tamen secius sacrorum alumni, ut rite ad sacros Ordines ac praecipue ad Presbyteratum promoveantur, Episcopo vel Moderatori Ordinis religiosi talem praebere debent sanctorum propositorum maturitatem, ut hi ex animi sui sententia certum habeant, coram se adesse, quos elegit Deus” SDV: EV II, 74.

<sup>24</sup> “In universa autem alumnorum selectione et probatione debita semper adhibeatur animi firmitas etiamsi legenda sit sacerdotum penuria, cum Deus Ecclesiam suam ministris carere non sinat, si digni promoveantur” OT 6: EV I, 785.

disciplina personal, lenta o incongruente internalización del proceso formativo, insuficiente crecimiento visible en los signos que expresan la conversión, raquitismo en la vivencia de algunas virtudes o en el estilo de vida evangélico y apostólico, aislamientos, agresividades, ausencia de celo evangelizador, o bien —en los casos más graves— falta de veracidad, mentiras o doblez de vida<sup>25</sup>. La cercanía del formador es fundamental. Si la solvencia profesional del mismo no va acompañada de una convivencia real, se torna insuficiente en orden a poder alcanzar un discernimiento acertado.

Para completar este somero análisis de la rectitud de intención, cabe indicar que las motivaciones vocacionales pueden clasificarse en cuatro grandes grupos: inválidas, inadecuadas, insuficientes y auténticas o rectas. Es posible efectuar una suscita indicación acerca de cada uno de los grupos mencionados.

a. *Inválidas*: Son aquellas motivaciones que impulsan a buscar algún tipo de beneficio, comodidad o provecho personales. A modo de ejemplo pueden indicarse: deseo de ser alguien en la vida, necesidad de poder o de reconocimiento social, búsqueda de seguridades materiales (techo y comida, al menos), o bien apetencia del ministerio ordenado como un “medio” para alcanzar otros fines en provecho de sí o de familiares directos<sup>26</sup>.

b. *Inadecuadas*: Son motivaciones que aun expresándose con un lenguaje espiritual —aparentemente válido—, implican desconocimiento o ignorancia del auténtico sentido de la vocación al ministerio ordenado en la Iglesia. Para ilustrarlo basta mencionar algunas situaciones: desear la conversión de alguien y a fin de lograrlo ofrecer como “sacrificio” personal el hacerse sacerdote; padecer intensamente

<sup>25</sup> “Echa del seminario a los mentirosos. ¡Pero si la mentira *ex se* sólo es pecado venial! ¡Si hay cosas peores! ¡Peores? No lo creas. Echa del seminario a los mentirosos inmediatamente. Fíate de este consejo mío, el último. La Iglesia te lo agradecerá.” J. Sans Vila, *Diez consejos a un joven sacerdote al que acaban de nombrar prefecto de teólogos: Seminarios* 9 (1963) 521.

“Hay que educar en la pasión por la verdad. A un mentiroso no se le puede ordenar, porque al mentir no acepta la realidad que le da Dios y quiere tomar él el lugar de Dios y hacer que su palabra sea la realidad. La mentira es un pecado tan profundo que le da nombre a todo otro pecado, porque el mentiroso quiere que la realidad sea como él la dice, que las cosas existan según su verbo, como hace Dios. Para que haya grandes predicadores tenemos que eliminar la mentira de nuestros seminarios con la gracia de Dios.” Mons. E. E. Karlic, *Proyecto formativo, funciones sacerdotales y destinatario, elementos fundamentales en la formación del futuro presbítero: Seminarios* 33 (1987) 420.

<sup>26</sup> Cf. S. Congregatio de Sacramentis, *Instructio Quam Ingens*, 27.12.1930: AAS 23 (1931) 120-129. En la situación actual de América latina (carencia de oportunidades para los jóvenes, inseguridad respecto de la futura subsistencia, dificultades para acceder a estudios superiores, etc.), este aspecto ha recobrado actualidad.

un sentimiento de culpabilidad causado por experiencias anteriores —sobre todo en el campo genital y más aún cuando estuvieron involucrados familiares cercanos— y el deseo de reparar tal culpabilidad mediante un gesto subjetivamente heroico: hacerse sacerdote<sup>27</sup>.

*c. Insuficientes:* Es el tipo de motivaciones más frecuente. Generalmente resultan suficientes como para permitir el ingreso al Ciclo Propedéutico y al Seminario. Sin embargo, es necesario comprobar fehacientemente un crecimiento cierto del postulante antes del rito de la Admisión, y una sólida motivación de fe —con la consiguiente purificación de las motivaciones insuficientes— como condición para poder conferirle el sacramento del Orden Sagrado. Son múltiples los ejemplos de este género de motivaciones: para imitar a un sacerdote a quien se admira; para dedicarse a los pobres y marginados; por gusto de celebrar la Misa, confesar o predicar; para tener la seguridad de llegar a ser más santo...

Hay dos casos de motivaciones insuficientes acerca de los cuales cabe prestar una atención particular ya que —según sea su evolución— pueden tornarse motivaciones directamente inadecuadas. El primero sería el del sujeto que se siente motivado por el deseo de la madre, del padre, o de alguna persona especialmente querida, de que llegue a ser sacerdote y poder verlo como tal. El segundo caso sería consecuencia de una situación conflictiva, motivada por padres divorciados, separados, desavenidos, o por un ambiente de difícil convivencia. En tales circunstancias, el ingreso al Ciclo Propedéutico y al Seminario constituye un modo —socialmente aceptado— de fuga del hogar<sup>28</sup> realizada de manera relativamente fácil y viable.

*d. Recta o auténtica:* Se caracteriza porque el candidato, que subjetivamente cree que el Señor lo llama, acepta la invitación y se pone en camino con rectitud, sinceridad y disponibilidad plenas. Comunica sus dificultades o incertidumbres sin temores. Es transparente en su personalidad y está afectivamente abierto al juicio que la Iglesia

<sup>27</sup> Cf. R. Hostie, *Le discernement des vocations*, Bruges 2 ed 1962, 85-88. Por lo demás, el auge de la homosexualidad con la consiguiente proliferación de experiencias de este tipo, ha multiplicado el número de jóvenes que aspiran ingresar a un seminario con la inconsciente motivación de autoredención.

<sup>28</sup> Acerca de la falta de libertad que pueden generar los directores espirituales, familiares o el ambiente, cabe recordar lo indicado por la S. Congregatio de Sacramentis, Litt. *Magna equidem*, 25.7.1955, II, 4. Especial atención habrán de tener los formadores si existen en el candidato motivaciones de carácter ideológico o político. Análogamente, cabe realizar una cercana observación de las vocaciones que provienen de movimientos, grupos o instituciones, de algún modo autosuficientes: esto es, no plenamente integrados bajo una real conducción pastoral del obispo diocesano. Por lo demás, si el seminarista es abierto y veraz, es prudente confiar en que la gracia secundará sus esfuerzos tanto en orden al desarrollo de la libertad como en la rectificación y purificación de intención.



realice acerca de la autenticidad de su vocación. Cuando la rectitud de intención va llegando a la madurez, prácticamente coincide con la “indiferencia” de san Ignacio de Loyola o el “abandono” de Carlos de Foucauld.

La respuesta del candidato al llamado del Señor es una respuesta en la fe, con aceptación plena y consciente de la Iglesia real, de los propios límites, confiando simultáneamente en la fidelidad de Dios, en el auxilio de su gracia y en la vigilancia personal como expresión de ausencia de temeridad e imprudencia. Conocedor de su pequeñez, acoge el don recibido y responde asumiendo el llamado con generosidad magnánima, preñada de confianza personal en el Señor que le ha elegido.

La tipificación genérica de los cuatro grupos de motivaciones tal como se han descrito, cobra peculiar importancia luego de las numerosas experiencias de fracasos personales y deserciones del ministerio ordenado.

Las motivaciones profundas —generalmente preconscientes o inconscientes— se expresan de manera indirecta a través de los signos de incongruencia e inconsistencia vocacional<sup>29</sup>. El cuidado y atención que se preste a estos signos en el desarrollo del proceso formativo<sup>30</sup>, serán los que —en definitiva— permitirán reducir el número y la gravedad objetiva de los errores en el discernimiento. La obligación de atender a tales signos no recae exclusivamente sobre los formadores; también el candidato habrá de ser instruido acerca de la responsabilidad que le compete ya que se trata —en definitiva— de su propia felicidad.

Un error frecuente por parte de los candidatos consiste en confundir la realidad de lo que son con aquello que desearían ser. Así se cristalizan precarias identificaciones inauténticas que no resisten ni el peso de la vida, ni el de las dificultades y los años. El formador experimentado, en la medida de su sabiduría y competencia profesional, tiende a superar ese error estimulando aquellas respuestas personales capaces de plasmar hábitos y virtudes sólidamente arraigadas. En lugar de exaltar desmesuradamente el ideal del sacerdocio, la pru-

<sup>29</sup> Cf. L. M. Rulla, *Psicología profunda y vocación: las personas*, Madrid 1984; A. Cenci - A. Manenti, *Psicologia e informazione. Strutture e dinamismi*, Bologna 3 ed 1987.

<sup>30</sup> Especialmente todo cuanto Rulla incluye en la maduración de la “segunda dimensión”: el paso (o conversión) del bien aparente al bien real; el tránsito del error no culpable a la verdad y la superación de las limitaciones, preconscientes e inconscientes, que disminuyen la libertad efectiva. Cf. L. M. Rulla, *Antropologia della vocazione cristiana. 1. Basi interdisciplinari*, Casale Monferrato 1985; L. M. Rulla - J. Ridick, *Antropologia della vocazione cristiana. 2. Conferme esistenziali*, Casale Monferrato 1986.

dencia lo lleva a enfatizar el seguimiento de Cristo en lo humilde, en lo cotidiano y en la fidelidad a lo pequeño y oculto. Para ello no temerá recurrir, con firmeza y constancia, a la pedagogía de lo repetido y —en apariencia— rutinario<sup>31</sup>, exento de novedades o estridencias afectivas y sensibles.

### 3. IDONEIDAD DEL CANDIDATO

¿Qué contenidos encierra tal idoneidad? En la mente de los padres conciliares la idoneidad comprende el conjunto de aptitudes físicas, psíquicas, morales y espirituales del sujeto<sup>32</sup>, en orden a que pueda desempeñar las exigencias objetivas del ministerio ordenado, de manera estable, fructuosa y crecientemente fiel. Asimismo, integran la idoneidad tanto el grado de libertad —efectiva y afectiva— del candidato, como la ausencia de impedimentos canónicos.

En términos clásicos, el juicio de discernimiento sobre la idoneidad tiene por objeto determinar —de modo fundado en razones objetivas— si existe en el sujeto una naturaleza apta para la gracia<sup>33</sup> sacramental del Orden y el ejercicio del ministerio permanente que de él se deriva.

El juicio definitivo constituye la culminación de un progresivo, gradual y homogéneo proceso de discernimiento. No obstante, el bien común de un seminario y la posibilidad de poder realizar en él un correcto proceso educativo, requieren que las entrevistas y exámenes, tanto los previos al ingreso al Ciclo Propedéutico cuanto los que se efectúen durante el desarrollo del mismo, tiendan a asegurar un *mínimo*<sup>34</sup>.

<sup>31</sup> Se trata de internalizar las palabras del Señor en la vida real y cotidiana: “El que quiera venir detrás de mí, que renuncie a sí mismo, que cargue con su cruz cada día y me siga” Lc 9, 23; “El que es fiel en lo poco, también es fiel en lo mucho, y el que es deshonesto en lo poco, también es deshonesto en lo mucho” Lc 16,10.

<sup>32</sup> Cf. G. Lefeuve, *La vocation sacerdotale dans le second Concile du Vatican*, Paris 1977, 179.

<sup>33</sup> Gracia y naturaleza tienen en Dios su origen. La omnipotencia divina, de hecho, se inclina más a evitar los milagros que a realizarlos, secundando así el orden por ella misma creado. En esta actitud se revela un aspecto de la fidelidad divina. Normalmente la gracia perfeccionará —de modo inmerecido— las aptitudes naturales sin anularlas: “*gratia non tollat naturam, sed perficiat*” ST I q 1 a 8.

<sup>34</sup> Se considera “*mínimo*”: desde el punto de vista físico, el integrante ha de poseer una normalidad conforme a su edad. Ello incluye: salud actualmente buena, ausencia de predisposiciones congénitas (alcoholismo, epilepsia, venéreas, SIDA, etc.), y clara virilidad en su porte externo (no sólo posesión de testículos).

En los casos de duda, la experiencia aconseja no apresurarse en aceptar al candidato. Es más oportuno asegurar al interesado la ayuda

En el aspecto psíquico ha de probarse que carece de enfermedades graves (paranoia, esquizofrenia, cleptomania, histeria, patologías en la identificación sexual, psicopatías, etc.). Pio XII ha indicado los límites que cabe tener en este aspecto: debe respetarse el misterio inefable de la persona en su núcleo más íntimo (cf. Pio XII, *Alocución en el V Congreso Internazionale di Psicoterapia e di Psicologia clinica*: AAS 65 (1953), 278-286.

En el nuevo CIC 220 se recoge el derecho a la propia intimidad. Simultáneamente la Iglesia puede ofrecer al candidato ayudas profesionales, en orden a su propio bien, el del eventual ministerio futuro y el de la vida comunitaria del colegio de los presbíteros. En este sentido, véase el CIC 241, 244, 642, 689, 721, 1029, 1031, 1041 y 1051. Por lo demás, cabe tener bien claro que la contribución que aporta un psicólogo profesional no se identifica, inmediatamente, con una intervención de carácter psiquiátrico, ni con una terapia de tipo psicoanalítico.

La colaboración del psicólogo —especialmente en los casos o situaciones no claras— puede ayudar respecto de: la valoración de las disposiciones y actitudes; el conocimiento de los intereses reales; el tipo y grado de autenticidad de las motivaciones profundas y acerca de la capacidad y grado de libertad personal para tomar decisiones válidas y autónomas.

Más concretamente, teniendo en cuenta el respeto a la intimidad de la persona, en los casos dudosos, el padre G. Cruchon sj estima suficiente realizar al candidato los tests de Rorschach, Murray (T.A.T.) y Minnesota (M.M.P.I.). Si el resultado de los dos primeros concuerda entre sí y, a su vez, ambos con el M.M.P.I., es posible alcanzar una suficiente seguridad de Juicio (cf. G. Cruchon, *Exame psichico e psicanalitico: valore e limite*: S. Congregazione dei Seminari e delle Universita degli studi, *La formazione spirituale del candidato al sacerdozio*, Città del Vaticano 1965, 356-357). El grado de certeza se acrecienta si cada test es realizado por un profesional diferente, cada uno especializado en el uso del mismo. Es oportuno recordar que los test no juzgan acerca de la existencia de una vocación —misión específica del obispo, rector y director espiritual en sus respectivos fueros— sino que son instrumentos para el diagnóstico del grado de salud, integración y madurez psíquica del candidato. Constituyen, además, una excelente orientación para personalizar el proceso formativo. Cuando habitualmente se realizan antes del ingreso, son asumidos con plena normalidad; mayor dificultad presenta llevarlos a cabo una vez producido el ingreso en el seminario.

Como en el caso de los exámenes médicos, se requiere consentimiento previo del interesado. El mismo ha de ser informado del carácter reservado que tendrán los resultados, dado que sólo serán conocidos por el obispo, el rector y el director espiritual.

Nadie será coaccionado a realizar los análisis, exámenes y tests que normalmente se solicitan. De modo análogo, el rector no está obligado a recibir en el Seminario a quien no haya demostrado el mínimo de confianza, apertura y docilidad que el obispo considere necesarias para la buena marcha del Seminario en cuanto institución formadora.

Respecto de las aptitudes intelectuales, el Concilio indica un mínimo: "Antequam sacrorum alumni studia proprie ecclesiastica aggrediantur, ea humanistica et scientifica institutione orientur, qua iuvenes in sua cuiusque natione superiora studia inire valeant" OT 13: EV I, 799. Un mayor conocimiento posterior, permitirá atestiguar si el aspirante posee sentido común y sana inteligencia práctica para resolver los imprevistos que habrán de presentarse en el ejercicio del ministerio.

En lo que hace a las aptitudes morales, habrá que prestar atención a la historia personal y familiar del postulante, en especial la veracidad, el sentido de justicia, la capacidad de obediencia y apertura para dejarse formar y su grado de adaptación social para una vida de comunidad. No es prudente aceptar personas recientemente convertidas. La experiencia sugiere que transcurran al menos dos o tres años de conversión, antes de su aceptación en el Seminario.

Respecto de las aptitudes espirituales de quien aspira ingresar, habrá que atender a su amor a la vida de la gracia, su relación personal con Cristo expresada en la frecuencia sacramental y la vida de oración, la dirección espiritual previa, su trabajo apostólico y un somero conocimiento de las exigencias del Evangelio y del ministerio sacerdotal célibe.

de sacerdotes expertos que puedan acompañar su proceso de crecimiento hasta que se halle en condiciones de postular su ingreso, ya que de este modo se logrará evitar abortos de vocaciones que pudieron llegar a ser auténticas. Con los recaudos indicados, si la vocación es tal, no existen riesgos serios de que se pierda por el hecho de esperar.

La exigencia de profundizar en el juicio de discernimiento, se acrecienta cuando, al promediar el ciclo del Seminario Mayor, deben realizarse los escrutinios previos al rito de la Admisión. Es el momento en que el rector, secundado por el equipo de superiores, ha de haber comprobado —de modo positivo y fehaciente— que el candidato reúne las cualidades que lo tornan potencialmente apto para recibir el sacramento del Orden. El informe que el rector entrega al obispo es el testimonio de ello.

La pedagogía de la Iglesia, respetuosa de las personas, no quiere alentar expectativas más allá del tiempo estrictamente necesario para que el rector pueda realizar un cabal discernimiento sobre la idoneidad del sujeto. Por lo demás, la experiencia indica que el aspirante —por el sólo hecho de permanecer y continuar en el Seminario— suele adquirir una presunción a su favor<sup>35</sup>, muchas veces originada en la timidez, falta de resolución o incompetencia de sus formadores.

El discernimiento que culmina en el juicio de idoneidad no consiste ni en una presunción favorable, ni en la ausencia de hechos más o menos llamativos o graves. Ello es insuficiente. El juicio de discernimiento que el obispo requiere del rector ha de basarse en signos positivos y probados de idoneidad, al tiempo que ha de poderse expresar la certeza moral de que el sujeto es realmente un candidato idóneo. No es posible conferir el rito de la Admisión a un postulante sobre el que se tengan dudas<sup>36</sup> en virtud —precisamente— del sentido propio de dicho rito<sup>37</sup>.

<sup>35</sup> Cf. G. Martil, *Los seminarios en el Concilio Vaticano II*, Salamanca 1966, 116.

<sup>36</sup> Cf. Pius XII, *Constitutio apostolica Sedes Sapientiae*, 31.5.1956: AAS 48 (1956) 354-365 atque adnexa *Statuta Generalia*, a 31-34; S. Congregación de los Seminarios, *Carta circular a los Obispos*, 27.9.1960: *Seminarios* 6 (1960), 243.

<sup>37</sup> "Acceptari posunt ii, qui signa verae vocationis praebeant, atque, bonis moribus ornati et, a mentis corporisque defectibus immunes, vitam suam Ecclesiae servitio dicere vellent ad Dei gloriam animarumque bonorum" ADPΔ: EV IV, 1783. Para que los superiores tengan suficiente tiempo de conocer al candidato, se prescribe: "Oportet, ut, qui ad Diaconatum transeuntem, adspirant, vigesimum saltem aetatis annum expleverint et studiorum theologorum curriculum coeperint" ADPA: EV IV, 1783. "E se, dopo un tempo più o meno lungo di seminario, non si sa ancora se un soggetto possiede a meno le doti necessarie, la colpa potrà essere, almeno in parte, dei superiori che avranno trascurato il loro dovere" A. P. Perrault, *Il soggetto della vocazione ecclesiastica: Seminarium* 5 (1965) 153.

Para el diaconado y el presbiterado el juicio de idoneidad es decisivo, por cuanto se trata de conferir un sacramento irreversible. De ahí que el juicio que el rector emite ante el obispo constituye para éste la garantía moral de que el seminarista, antes admitido, ha alcanzado el grado de madurez suficiente —humana, psíquica, moral, teológica y doctrinal— para poder servir al pueblo de Dios como próbido cooperador del obispo y miembro del colegio de los presbíteros, de manera estable.

El papa Juan Pablo II —dirigiéndose a los miembros de la Conferencia Episcopal Argentina— reiteró que hay que prestar más atención a la calidad de los candidatos que a la cantidad<sup>38</sup>.

Finalmente, como todo sacramento, el del Orden Sagrado requiere ser solicitado por el interesado y se ha de tener certeza moral de que lo pide mediante un acto efectivamente libre y maduro.

Los tres elementos desarrollados constituyen la base para discernir las vocaciones al ministerio ordenado, conforme al sentir de la Iglesia contemporánea<sup>39</sup>.

GUILLERMO RODRIGUEZ-MELGAREJO

<sup>38</sup> “Este alentador florecimiento de vocaciones requiere, indudablemente, claros criterios de *selección* en la pastoral vocacional. No es el número lo que se ha de buscar principalmente, sino la idoneidad de los candidatos. Necesitamos muchos sacerdotes, pero que sean aptos, dignos, bien formados, santos. Recordad lo que establece el Concilio Vaticano II en el Decreto sobre la formación sacerdotal: A lo largo de toda la selección y prueba de los alumnos, procédase siempre con la necesaria firmeza, aunque haya que deplorar penuria de sacerdotes, ya que si se promueven los dignos, Dios no permitirá que su Iglesia carezca de ministros (OT 6: EV I, 785).” Juan Pablo II, *Alocución a los obispos de la Conferencia Episcopal Argentina*: ORse 14 (1987) 10.5.1987, 18-19.

<sup>39</sup> Cf. C. Bouchaud, *Le discernement des vocations: Prêtres Diocésains*, Février (1988) 55-58.